

9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 SET 2020

Proceso No. 110013103007-2020-00118-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de CARLOS MARIO OROZCO OSPINA en contra de CARLOS ALBERTO OROZCO OSPINA, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 005:

- 1.1. La suma de \$300.000.000 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante a folios 2 y 3 de este cuaderno.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a la tasa del 2.5% nominal mensual en su equivalente efectivo mensual, sin exceder una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2019 y hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado JUAN CARLOS BRAVO MOLINA, quien actúa como apoderado judicial y endosatario en procuración de la parte actora.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

(2)

CARV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
08 SET 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	